



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de diciembre de 2023

VISTO:

- El artículo 24° inciso b) del Estatuto Académico y el artículo 1° del Reglamento General de Estudios de la Universidad del Salvador, normas cuya interpretación armónica permiten establecer disposiciones que atañen a garantizar la buena marcha de la gestión, optimizando los recursos didácticos; pedagógicos y docentes para asegurar la excelencia académica en la formación de los alumnos de las Licenciaturas en Periodismo, Publicidad, Relaciones Públicas, Ciencias de la Comunicación y Periodismo Deportivo.
- Los Planes de Estudios de la Licenciatura en Publicidad, aprobados por Resoluciones Rectorales N° 05/02 y 396/12, y anteriores;
- Los Planes de Estudios de la Licenciatura en Periodismo, aprobados por Resoluciones Rectorales N° 05/02 y 397/12, y anteriores;
- Los Planes de Estudios de la Licenciatura en Relaciones Públicas, aprobados por Resoluciones Rectorales N° 284/04 y 394/12, y anteriores;
- El Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, aprobado por Resolución Rectoral N° 493/14;
- El Plan de Estudios de la Licenciatura en Periodismo Deportivo, aprobado por Resolución Rectoral N° 67/19;
- La Disposición Decana N° 30/17.

CONSIDERANDO:

Que es necesario otorgar y/o reformular para dichas carreras de un Reglamento que organice el cursado y aprobación de las asignaturas Presentación de Tesina (para planes 02 y 04), o Metodología de la Investigación y Trabajo Final (para planes 12, 14 y 19) con el objetivo de que los alumnos tengan cubiertos sus requerimientos en lo referente a su información, formación y orientación.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL DISPONE:

Art. 1°: Establecer el siguiente Reglamento que regirá las actividades de tutoría, actividad académica que tendrá como objetivo de orientar y guiar a los alumnos de las Licenciaturas en Publicidad, Periodismo, Relaciones Públicas, Ciencias de la Comunicación y/o Periodismo Deportivo durante el desarrollo, investigación, redacción y presentación de su Tesina o Trabajo Final de Grado, según corresponda a cada plan de estudios.

Art. 2°: Establecer que se le asignará un Profesor-Tutor a todo alumno que apruebe la cursada de las materias Presentación de Tesina (para planes 02 y 04) o Metodología de la Investigación y Trabajo Final (para planes 12, 14 o 19). Dicho Profesor -Tutor acompañará al alumno durante el proceso de realización de su Tesina o Trabajo Final de Grado, según corresponda, por medio de tutoría.

Art. 3°: Aunque dicha tutoría tendrá carácter obligatorio para el alumno y para los Profesores-Tutores, el estudiante será informado oportunamente por su Director de Carrera acerca de la pertinencia, conveniencia y utilidad de participar de esta actividad académica.

Art. 4°: Además, los Directores de Carrera definirán durante el 2° cuatrimestre de todo ciclo lectivo cuál Profesor-Tutor acompañará a cada alumno, de ahora en más tutorandos, considerando los ámbitos de incumbencia particulares y la cantidad de horas asignadas para la atención de tutoría.

Art. 5°: La primera reunión entre el Profesor-Tutor y sus tutorandos será convocada por el primero a lo largo del mes de septiembre de todo ciclo lectivo. En dicha reunión, el Profesor-Tutor informará



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

a sus tutorandos el horario durante el cual podrán consultarlo y cualquier otra información que considere relevante.

Art. 6°: Los tutorandos que residan en el exterior o el interior del país, y cuenten con la respectiva autorización de su Director de Carrera, podrán cumplir la tutoría en forma virtual, como excepción.

Art. 7°: Teniendo en cuenta que la orientación al Tutorando respecto de los requerimientos del trabajo académico necesario para obtener su título de Grado es función básica de la acción tutorial, el Profesor-Tutor deberá acompañar el proceso a través de correcciones y entregas periódicas de la evolución de su Tesina o Trabajo Final, según corresponda, para que finalmente el tutorando se encuentre en condiciones de ser evaluado. Por tal motivo, dentro de las competencias que le corresponden a los Profesores-Tutores, se incluye la supervisión en la preparación, asistencia y participación como parte del jurado en la defensa oral.

Art. 8°: La atención de tutorías por parte de los Profesores-Tutores se desarrollará en modo PRESENCIAL, exclusivamente, desde el 1° de febrero al 20 de diciembre de cada año, en días hábiles, de 8 a 14 hs. y/o de 17 a 21 hs, en módulos de hasta 4 hs. reloj. Aquellos Profesores-Tutores que tengan asignadas más de 4 hs., deberán distribuirlas en diferentes días. Y la atención se realizará exclusivamente en el ámbito físico de la Facultad en el espacio que oportunamente dispondrá la Secretaría Académica; caso contrario, se consignará “ausente”.

Art. 9°: Los Profesores-Tutores deberán elevar a Secretaría Académica sus propuestas de horario de atención según el siguiente cronograma: 1° cuatrimestre: entre el 1 y el 5 de febrero de cada año / 2° cuatrimestre: entre el 5 y el 10 de julio de cada año. En caso de no cumplir esta condición, el Profesor-Tutor podría perder dicho estado.

Art. 10°: A fin de llevar un control sobre las tareas realizadas, el Profesor-Tutor deberá: 1) presentarse a Secretaría Académica para firmar el libro de entradas y salidas; y 2) al finalizar cada cuatrimestre, presentar un informe detallado de su acción tutorial, especificando el listado de tutorandos, cantidad de citas concertadas, avances de cada investigación, etc., día por día.

Art.11°: Notifíquese, regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN DECANAL N° 118/23.-

Erica María Walter
SECRETARIA ACADÉMICA

Máximo Paz
DECANO

